



C I R C U L A R PCSJC26-41

Para: Consejo Superior de la Judicatura, Unidades de la Corporación y Consejos Seccionales de la Judicatura

De: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: Turnos de descanso compensados por festividades de fin de año

Fecha: 8 de octubre de 2026

En ejercicio de las competencias asignadas por el literal j) del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 35 de la Ley 2430, y teniendo en cuenta que las festividades de navidad y año nuevo son épocas para compartir con la familia, se han establecido los siguientes turnos de descanso compensados, así:

Primer turno	Del 21 al 24 de diciembre de 2026 (festivo viernes 25 de diciembre de 2026)
Segundo turno	Del 28 al 31 de diciembre de 2026 (festivo viernes 1 de enero de 2027)
Tercer turno	Del 4 al 8 de enero de 2027

Los servidores que opten por el primer o segundo turno de descanso deberán compensar, previamente, treinta y dos (32) horas durante la jornada laboral, atendiendo los festivos del 25 de diciembre de 2026 y 1 de enero de 2027.

Los servidores que opten por el tercer turno de descanso deberán compensar, previamente, cuarenta (40) horas durante la jornada laboral, atendiendo a que en este lapso todos los días son hábiles.

El jefe de cada despacho, los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura y los directores de unidades y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura fijarán y controlarán el cumplimiento de la presente Circular y garantizarán que la prestación del servicio no se interrumpa ni se altere de manera alguna.

No podrán hacer uso del descanso compensado los servidores que tomen vacaciones durante este período.


MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente